



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 24 de marzo de 2023

VISTO:

Mediante el Informe N° 148-2023-MDSA-GA/RR.HH de la Subgerencia de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 180-2023-GAJ-MDSA del Asesor Legal de la Municipalidad sobre el cese de personal por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe 152-2023-MDSA-GA/RR.HH. la Subgerente de Recursos Humanos, señala que la servidora ROSALINDA PARIONA FLORES, está próxima a cumplir 70 años y corresponde el cese por límite de edad de acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple setenta (70) años de edad. No existiendo en el cuerpo de dichos decretos alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal;

Que, de lo expuesto precedentemente, es preciso señalar que el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece: “Que la carrera administrativa termina por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) **cese definitivo** y d) destitución”, asimismo el artículo 35 inciso a) del mismo cuerpo normativo, concordante con el artículo 186 inciso a) del Reglamento de la citada Ley señala que es **CAUSAL JUSTIFICADA PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL HABER CUMPLIDO 70 AÑOS DE EDAD**, la misma que a tenor del artículo 184 del mismo Reglamento aprobado por el D.S. 005-90-PCM, señala, “El término de la Carrera Administrativo se expresa por **RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD** o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”;

Que, de los documentos que obran en el expediente administrativo se aprecia que la Sra. Rosalinda Pariona Flores, es servidora pública nombrada, al amparo del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM; que viene desempeñándose en el **cargo de Apoyo en Biblioteca**, teniendo el cargo estructural de Servidor Técnico (STB) y cumpliendo **SETENTA AÑOS (70)** de edad el **26 de marzo del 2023**, conforme se acredita



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

con el Documento Nacional de Identidad; en consecuencia constituye una causal de cese por límite de edad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR en la función pública a la servidora **Rosalinda Pariona Flores**, con el grupo ocupacional STB y en el cargo de apoyo en biblioteca, en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, a partir del 26 de marzo del presente, dándole las gracias por los servicios prestados a nuestra Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Sra. Rosalinda Pariona Flores, y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE